



OFICIO: DI/DNC/04599/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
DOMICILIO: NORBERTO AGUIRRE NÚMERO 2, LOCAL 3,4, FRENTE AL CENTRO DE SALUD, COLONIA EL PUEBLITO, C.P.76921, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JUNIO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$9,000.00
CONCEPTO: MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017), DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/00749/2018 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR EL C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: " ... En el municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las DOCE horas con VEINTIUNO minutos del día SIETE del mes de MAYO del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho por el LAE. Javier Marra Olca, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO al contribuyente CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio NORBERTO AGUIRRE NUMERO 2, LOCAL 3,4, FRENTE AL CENTRO DE SALUD, COLONIA EL PUEBLITO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERETARO. Lugar donde tengo a la vista un inmueble marcado con el número 2, 2b y 2c, cabe mencionar que no se observan físicamente con interiores, el inmueble marcado con el número 2, 2b y 2c es un tipo casa habitación fachada barda blanca, portón metálicos negro y verde, dos locales comerciales con número al exterior del inmueble visible 2b y 2c, ambos con diferente giro de negocio. Lugar donde me constituí a efecto

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta, Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, correspondiente al oficio número DI/DNC/00747/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 760000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI de fecha 14 DE MARZO DE 2018 EMITIDO POR LA Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; Mediante el oficio número PFC.CC.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018), se le determinaron créditos fiscales MULTA POR NO ACOMPAÑAR A SU INFORME A UN EXTREACTO DEL MISMO, el cual fue notificado legalmente el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio CALLE 9 SIN NUMERO, CASI ESQUINA PROLONGACION AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERETARO. El suscrito me constituí en la calle nueve y después de preguntar en diferentes predios toda vez que el documento no cuenta con el número exterior, me constituí en el domicilio número cinco el cual es un local comercial de carpintería y siendo atendida por una persona de sexo masculino quien dijo llamarse ISMAEL ESQUIVEL, la persona que atiende manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia por lo que describo su media filiación tez morena, complexión robusta, cara redonda, ceja poblada, ojos color café, cabello castaño entre cano, tiene bigote, tiene estatura un metro sesenta y cinco centímetros persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/6796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende manifiesta que en el local antes estaba el contribuyente buscado y que hace aproximadamente cinco meses ya no están en el domicilio desconoce donde estén actualmente que el contribuyente tenía muchos problemas con sus clientes la persona que atiende comento que en el predio no vive nadie toda vez que está en construcción y que el local está cerrado desde hace tiempo, la persona que atiende se negó a proporcionar más información referente a la persona buscada. El suscrito me constituí en el domicilio toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno, solo la planta alta se observa en construcción la cual no tienen ni ventanas así como numero visible el suscrito procedí a retirarme del inmueble por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa se designa como testigo a la C. Evangelina Corona Rivera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000040989533, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz de Apariciones 39, Col. Villas de Guadalupe, Qro y a la C. Mendoza Carrillo Maricruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número : IDMEX1527119170, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en c. Ónix 205 Col. Satélite, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



QUERÉTARO

COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,6,7,10,11,22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXVII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI, XXII Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, AL CONTRIBUYENTE CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/00749/2018 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017), DETERMINADO POR PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/MCJ

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta, Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
Domicilio: CALLE 9 SIN NUMERO, CASI ESQUINA PROLONGACION AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/00747/2018
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION
De fecha(s): 14 DE MARZO DE 2018
Expediente: PFC.C.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018)
Fecha de Resolución: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Autoridad Emisora de la Resolución : PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de Notificación del Documento Determinante: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

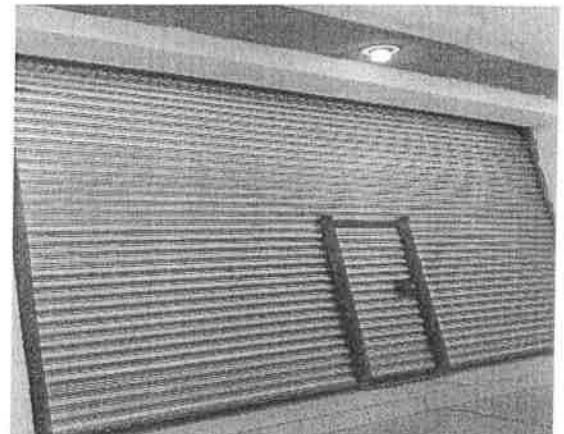
Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Corregidora, Querétaro., siendo las ONCE horas con ONCE minutos del día SIETE del mes de MAYO del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO al contribuyente **CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI** como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **CALLE 9 SIN NUMERO, CASI ESQUINA PROLONGACION AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERETARO.** Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada color gris, portón de acceso beige, cortina metálica verde el inmueble se observa en construcción el primer piso. Lugar donde me constituí a efecto de

Llevar a cabo Diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, correspondiente al oficio número **DI/DNC/00747/2018** de fecha **14 DE MARZO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de **CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI** de fecha **14 DE MARZO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por **PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**; Mediante el oficio número **PFC.C.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018)**, se le determinaron créditos fiscales MULTA POR NO ACOMPAÑAR A SU INFORME UN EXTRACTO DEL MISMO, el cual fue notificado legalmente el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017** datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio **CALLE 9 SIN NUMERO, CASI ESQUINA PROLONGACION AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERETARO**. El suscrito me constituí en la calle nueve y después de preguntar en diferentes predios toda vez que el documento no cincuenta con el número exterior, me constituí en el domicilio número cinco el cual es un local comercial de carpintería y siendo atendida por una persona de sexo masculino quien dijo llamarse ISMAEL ESQUIVEL, la persona que atiende manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia por lo que describo su media filiación tez morena, complexión robusta, cara redonda, ceja poblada, ojos color café, cabello castaño entre cano, tiene bigote, estatura un metro sesenta y cinco centímetros persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/06796/2018**, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende manifiesta que en el domicilio que se localiza a lado de su predio el cual no tiene numero visible pero que en local antes estaba el contribuyente buscado y que hace aproximadamente cinco meses ya no están en el domicilio desconoce donde estén actualmente que el contribuyente tenía muchos problemas con sus clientes la persona que atiende comento que en el predio no vive nadie toda vez que está en construcción y que el local está cerrado desde hace tiempo, la persona que atiende se negó a proporcionar más información referente a la persona buscada. El suscrito me constituí en el domicilio toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno, solo la planta alta se observa en construcción la cual no tienen ni ventanas así como numero visible el suscrito procedí a retirarme del inmueble por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa se designa como

testigo a la C. Evangelina Corona Rivera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000040989533, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz de Apariciones 39, Col. Villas de Guadalupe, Qro y a la C. Mendoza Carrillo Maricruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar número: IDMEX1527119170, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en c. Ónix 205 Col. Satélite, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE,-----

Reporte Fotográfico



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

[illegible]

Nombre: Miguel Ángel Mendoza
Firma: [Firma]
Identificación: 104EX1527116170

Nombre: Evangeline Porro Rivera
Firma: [Signature]
Identificación: 00000 40909533

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.



No. Oficio: DI/DNC/00747/2018
Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
Domicilio: CALLE 9 SIN NÚMERO, CASI ESQUINA PROLONGACIÓN AVENIDA DEL JACAL, COLONIA DESARROLLO HIDALGO, C.P. 76921, CORREGIDORA, QUERÉTARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.C.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018)
Fecha de Resolución: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.C.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018) de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó(aron) sanción (es) en cantidad total de \$5,000.00, por el(los) concepto(s) de MULTA POR NO ACOMPAÑAR A SU INFORME UN EXTRACTO DEL MISMO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones I, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos

de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de Enero de 2018	02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de Enero de 2018	02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de Enero de 2018	02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de Enero de 2018	02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal y en suplencia del Director de Ingresos de la de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase a (al) CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, el plazo de 30 días feneció el 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 14 DE MARZO DE 2018, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO ACOMPAÑAR A SU INFORME UN EXTRACTO DEL MISMO	\$5,000.00	132.0090	127.9120	1.0320	\$ 160.15	\$5,160.15

3

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
feb-18	132.0090	09 de Marzo de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
sep-17	127.9120	10 de octubre de 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.C.QRO.B.3/001540-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/000015-2018), de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, es la cantidad de \$5,160.15, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 14 DE MARZO DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe original	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO ACOMPAÑAR A SU INFORME UN EXTRACTO DEL MISMO	\$5,000.00	\$ 160.15	430.00	\$5,590.15

CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular

dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias. Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

En suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 1º de marzo de 2017.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOS
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI
DOMICILIO: NORBERTO AGUIRRE NÚMERO 2, LOCAL 3,4, FRENTE AL CENTRO DE SALUD, COLONIA
EL PUEBLITO, C.P.76921, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

DATOS DEL CRÉDITO

Nº. DE EXPEDIENTE: PFC. C.QRO.B.3/000714-2017 (OFICIO DGD/DQRO/DS/002598-2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACION: 19 DE JUNIO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$9,000.00
CONCEPTO: MULTA POR NO COMPARECER A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PERSONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/04599/2018 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/00749/2018 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CARLOS ESTEBAN SOTO CAMPA RIUBI CONSTE.----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA